



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 371/13 HCDSB.-
Expediente N° 737/13**

VISTO:

La política educacional y cultural que lleva adelante desde sus inicios la Universidad de Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que una de las carreras que se cursan en la Universidad de Concepción del Uruguay es la Licenciatura en Nutrición;

Que dichas actividades deben tener contacto con la realidad diaria;

Que la Universidad de Concepción del Uruguay cuenta con la implementación del Sistema de Practicas No Rentadas;

Que nuestra Municipalidad se encuentra interesada en concertar la participación dentro de dicho sistema de prácticas no rentadas según lo establecido en la Ley 25.165 y su reglamentación;

Que así lo hizo conocer nuestro Presidente Municipal al celebrar el Convenio de Practicas No Rentadas en fecha 14 de Junio de 2013 con el Sr. Rector de la Universidad de Concepción del Uruguay Dr. Héctor Sauret;

Que corresponde ratificar dicho convenio;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.027 arts. 12 y 107 inc. u) y cc. y;

POR ELLO



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 371/13 HCDSB.-
Expediente N° 737/13**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN BENITO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Ratifíquese en todos sus términos el Convenio de Practicas No Rentadas celebrado con la Universidad de Concepción del Uruguay en fecha 14 de Junio de 2013, el cual se adjunta como cuerpo útil y legal de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones del H. C. Deliberante, San Benito 05 de Noviembre de 2013.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

Visto:

La promulgación de la presente Ordenanza, según Decreto N° 382/13 MSB de fecha (15/11/13) Téngase por ORDENANZA bajo el N° 371/13 HCDSB. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

San Benito, 15 de Noviembre de 2013.-